Movamos Región	**ADENDA No. 5** **PROCESO CM-2026-002**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en uso de sus facultades legales y estatutarias la Directora de la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION lo considera conveniente, podrá efectuar modificaciones al pliego de condiciones de oficio o con base a las observaciones que se presenten, y cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporan al pliego.

2. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. Que la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION mediante Resolución No. 014 del 3 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-2026-002, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA ENCUESTA DE MOVILIDAD, QUE COMPRENDE LA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO DE HOGARES (EODH) Y LA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO DE INTERCEPTACIÓN (EODI), PARA CALI, YUMBO, PALMIRA, JAMUNDÍ, CANDELARIA Y PUERTO TEJADA CON LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE DE CUATRO ETAPAS DEL ÁREA DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE ESCENARIOS CON PROYECTOS ESTRATÉGICOS".

4. Que el tres (3) de marzo de 2026, la entidad procedió a publicar junto a la resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo del proceso, sus anexos y formatos, con el fin de que los interesados en el proceso tuvieran oportunidad de presentar observaciones.

5. Que el diez (10) de marzo de 2026, la entidad procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

6. Que el 11 de marzo de 2026, se publicó la Adenda No. 2.
7. Que el 13 de marzo de 2026, se publicó la Adenda No. 3.
8. Que el 18 de marzo de 2026, se publicó la Adenda No. 4.
9. Que la Entidad puede realizar modificaciones al pliego de condiciones para dar mayor claridad a los interesados y por ende realiza un ajuste al Impacto tributario establecido en el apartado III de la Forma de pago del Pliego de Condiciones Definitivo.
10. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Conforme a lo anterior, MOVAMOS REGIÓN, procede a emitir la:

ADENDA No. 5

PRIMERO: : Modificar el impacto tributario establecido en el literal III FORMA DE PAGO del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

IMPACTO TRIBUTARIO:

Dado que el presente proceso es derivado de un convenio interadministrativo donde aúnan esfuerzos el Distrito Especial de Santiago de Cali, el municipio de Yumbo, el municipio de Jamundí, Metro Cali S.A. y la ART – Movamos Región; el perfil tributario asociado a este proyecto corresponde al establecido por Cali, Yumbo y Jamundí para contratos derivados de convenios interadministrativos, en función de los aportes destinados por cada uno de los participantes.

Para efectos de la imputación y cálculos necesarios para presentar la oferta económica, el proponente deberá considerar los tributos correspondientes a Tasa Pro Deporte y Estampilla de Justicia Familiar; cuyos porcentajes de aplicación y de tributación se presentan en la siguiente tabla:

Entidad	***Porcentaje de participación en el convenio***	***Carga tributaria aplicable***	***Concepto***	***Porcentaje ponderado***
Distrito Especial de Santiago de Cali	*37,3256%*	*2,0%*	*Pro-Deporte*	*0,74651%*
		2,0%	*Justicia Familiar*	*0,74651%*
Municipio de Yumbo	*14,6623%*	*2,5%*	*Pro-Deporte*	*0,36656%*
Municipio de Jamundí	*6,2603%*	*2,5%*	*Pro-Deporte*	*0,15651%*
Metro Cali S.A.	*41,7518%*	*2,0%*	*Pro-Deporte*	*0,83504%*
			Total	***2,85113%***

La carga tributaria ponderada total de referencia para la presentación de la oferta corresponde al 2,85113%. Este porcentaje constituye una referencia para la estimación económica de la propuesta, entendiendo que los descuentos no se aplicarán de manera uniforme sobre la totalidad del contrato, sino conforme a la participación de cada aportante en el convenio interadministrativo.

Nota: *El descuento por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Estampilla de Justicia Familiar se realizará al momento de realizar los desembolsos pactados en la Forma de Pago y en la proporción establecida en la columna "Porcentaje de participación en el convenio".*

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda se ratifican como aparecen en el Concurso de Méritos No. CM-2026-002 y demás documentos del proceso.

Se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

JUANITA CONCHA RIVERA
Director General

Proyectó: Angélica Guerrero García – Abogada Contratista
Revisó: Linda Carolina Cerón Sánchez– Jefe Oficina Asesora Jurídica